

- - - **ACTA 73.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil trece, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la mayoría de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, donde interviene la Regidora Claudia Ramos Hernández para decir:..."Yo quiero hacer una participación y es precisamente con el tema del orden del día, quiero solicitar aquí a los miembros del cabildo un acuerdo económico para que se incluya en este orden del día de esta sesión un punto que de conformidad a los artículos número seis, tercero, treinta y cinco, párrafo segundo del Reglamento Interno y de Cabildo de este Ayuntamiento, el dictamen que pido se incluya fue emitido por la Comisión de Gobernación y Legislación y votado por unanimidad de los nueve integrantes de este cabildo que pertenecen a esta comisión, es relativo a la adhesión de la fracción vigésima segunda en el artículo 79 y adhesión del artículo 96 ambos del Reglamento Interno y de Cabildo de este Ayuntamiento de Tijuana así como la modificación en el artículo 28 del Reglamento sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad en este municipio, la solicitud tiene por objeto democratizar e incluir la organización de este cabildo la creación de la comisión especializada para las personas con discapacidad atendiendo a los criterios internacionales en materia de representación social de este ayuntamiento, gracias"...--- El Secretario de Gobierno dice:..."Se somete a la consideración de este honorable cabildo agregar en el punto relativo 4.14 y sirve que nos dé la oportunidad para que la Dirección de Asuntos de Cabildo nos traiga las copias, la circulamos y llegando al punto 4.14 se presenta a la consideración"...--- El Presidente Municipal pregunta:..."Porque tanta urgencia si va a haber la semana entrante otra sesión"...--- Responde la Regidora Claudia Ramos Hernández:..."Con su venia presidente este dictamen tiene alrededor de dos meses que está en la Secretaria y en lo particular la Regidora está pidiendo en varias ocasiones anteriores que se enliste en el orden del día y bueno debido a que hay un Reglamento Interno de Cabildo donde nosotros como Regidores tenemos la oportunidad de solicitar esta modificación la cuestión de la aprobación de esta comisión como una comisión edilicia no requiere

ningún otro movimiento en cuestión de la estructura y además fue votado por unanimidad que estaríamos nada mas dejando que esa comisión forme parte de las comisiones edilicias y ya en la próxima administración tomarían el cargo, gracias”...- - -

Con lo anterior el Orden del Día queda aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.-Dictamen No. XX-HDA-261/2013, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.2.- Dictamen No. XX-HDA-262/2013 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), 4.3.- Dictamen No. XX-HDA-263/2013 relativo a solicitud de baja definitiva de 1 vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.4.- Dictamen No. XX-HDA-264/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 183 bienes muebles propiedad de Este H. Ayuntamiento de Tijuana, 4.5.- Dictamen No. XX-HDA-265/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 6 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, para su donación al Fideicomiso Mi Crédito, 4.6.- Dictamen No. XX-HDA-266/2013 relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones, transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), 4.7.- Dictamen No. XX-HDA-267/2013 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), 4.8.- Dictamen No. XX-HDA-268/2013 relativo a solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal Denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), 4.9.- Dictamen No. XX-HDA-269/2013 relativo a solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), 4.10.- Dictamen No. XX-HDA-270/2013 referente a proyecto de acuerdo modificatorio al Programa de Acciones de Obras y Equipamiento entre C y D Desarrollos Urbanos S.A. de C.V. y este Ayuntamiento de Tijuana, 4.11.- Dictamen No. XX-GL-59/2013 relativo a la reforma al acuerdo de creación del Instituto

Municipal de la Mujer, 4.12.- Dictamen No. XX-GL-60/2013 relativo a la pronunciación por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California respecto al Dictamen 85 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de que el Estado y Municipios fomenten el acceso universal a toda persona a la conectividad de las redes digitales dentro de los bienes del dominio público, 4.13.- Dictamen No. XX-GL-61/2013 relativo a la pronunciación por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California respecto al Dictamen 282 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de salvaguardar el derecho de las personas a definir el destino de sus restos mortales para la donación altruista de órganos, tejidos y células, 4.14.- Dictamen No. XX-GL-55/2013 referente a iniciativa de adición de la fracción XXII al artículo 79 y del artículo 96 Sexies ambos del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento, así como la modificación en el artículo del Reglamento sobre los derechos de Personas con discapacidad de Tijuana, Baja California, 5.- Clausura de la Sesión.- - - - -

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los integrantes de cabildo con excepción de las Regidoras Edith Carolina Anda González y Najla Souraya Wehbe Dipp, quienes se encuentran atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- - - - -

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del 2013. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del 2013. - - - - -

A continuación en desahogo del **Punto 3** del Orden del Día el Secretario de Gobierno informa que nos existen puntos a tratar en este rubro.- - - - -

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Eduardo Enrique Parra Romero quien procede a solicitar dispensa de lectura integra de los diez dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Hacienda en el desahogo del **Punto 4** referente a Informes y Dictámenes de Comisiones y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica

de manera unánime por los ediles y enseguida se procede a la lectura, continuando el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero con la lectura del dictamen No. XX-HDA-261/2013 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dos.-----

Enseguida continúa el Regidor Jesús Javier Merino Duarte y da lectura al dictamen No. XX-HDA-262/2013 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número tres.-----

Enseguida continúa el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero y da lectura al dictamen No. XX-HDA-263/2013 relativo a solicitud de baja definitiva de 1 vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cuatro.-----

A continuación el Regidor Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictamen No. XX-HDA-264/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 183 bienes muebles propiedad de Este H. Ayuntamiento de Tijuana, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco.-----

Continúa en el uso de la voz el Regidora Franciscana Krauss Velarde y da lectura al dictamen No. XX-HDA-265/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 6 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, para su donación al Fideicomiso Mi Crédito, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número seis.-----

Enseguida el Regidor Rubén Salazar Limón da lectura al dictamen No. XX-HDA-267/2013 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), para su donación al Fideicomiso Mi Crédito, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete.-----

Continúa el Regidor Jesús Javier Merino Duarte y da lectura al dictamen No. XX-HDA-268/2013 relativo a solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos del

presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal Denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho.- - - - -

A continuación el Regidor Rubén Salazar Limón da lectura al dictamen No. XX-HDA-269/2013 relativo a solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve.- - - - -

Y el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero da lectura al dictamen No. XX-HDA-270/2013 referente al proyecto de acuerdo modificatorio al Programa de Acciones de Obras y Equipamiento entre C y D Desarrollos Urbanos S.A. de C.V. y este Ayuntamiento de Tijuana, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez.- - - - -

A continuación se somete a discusión de los ediles el contenido de los dictámenes presentados con la intervención del Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe que dice:..."Muy buenas tardes en razón de que estamos platicando de temas financieros y de obras quisiera aprovechar porque igual no se han dado muy frecuente las reuniones más que aquí está el Secretario Esteban Yee, pedir el apoyo para que a través de la Presidencia se pueda mover los blocks de concreto que están obstaculizando el acceso a una plaza que se encuentra en Santa Fe ya que han venido vecinos y comerciantes de la zona a decirnos que no pueden entrar quienes quieren visitarlos y obviamente están perdiendo recursos, entonces si aprovechar la verdad porque es una demanda ahí que tiene que ver con mucho de lo que estamos tratando y otro asunto que tiene que ver también con recursos y lo quería manifestar para que se asentara en el acta es el tema de que sabemos que el equipo de los Xolos tiene un adeudo de más o menos de doce millones de pesos con la ciudad, con el Ayuntamiento independientemente de que todos seamos fans, nos gusten los Xolos, que sea un proyecto muy positivo para la ciudad no se vale que sea una empresa que utilice la buena cara o el compromiso de los tijuanenses para hacerse valer y no pagar lo que serian las cuotas para la policía auxiliar y para el asunto de impuestos sobre espectáculos públicos, entonces si dejarlo asentado para ver si se puede proceder y solicitar a través de recaudación formalmente ese recurso que bien nos vendría a solucionar mucho los problemas que estamos aquí platicando muchas gracias, es

cuánto”...--- El Presidente Municipal manifiesta lo siguiente:...”Te puedo comentar que el lunes van a dar cinco millones, el martes cinco millones y el miércoles 4 millones”.--- Y no habiendo más intervenciones se somete enseguida a votación el contenido de los dictámenes presentados.- - - - -

En relación al **Punto 4.1** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. Dictamen No. XX-HDA-261/2013 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas al Presupuesto de Egresos 2013 solicitadas por diversas dependencias. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliacion Presupuestal según cedula A-164-02-75, por la cantidad de **\$3'154,167.75** (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de **\$10'407,003.87** (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRES PESOS 87/100) y Disminucion Presupuestal según cedula D-164-01-16 por la cantidad de **\$3'154,167.75** (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,344'253,298.83 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cedula con folio T-164-04-163, T-5412-06-168, T-152-08-170, T-114-03-171 y T-1246-03-172 y por la cantidad de **\$3'507,660.99** (TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de **\$2'961,911.05** (DOS

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-161-18-171, ATP-165-09-172 y ATP-164-03-173.-----

CUARTO.- Se aprueba modificación programática con folio MP-141-02-53 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.2** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No XX-HDA-262/2013 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), los ediles tomando en consideración:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio

de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente autorizar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas para el presente ejercicio fiscal 2013 al Organismo Paramunicipal denominado COTUCO. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, (COTUCO), ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$875,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 en la cantidad de \$24'475,001.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al COTUCO, Transferencias Presupuestales por la cantidad de \$846,032.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013. - - -

TERCERO.- Se aprueba al COTUCO, Modificación a Apertura Programática correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013 en los proyectos:“Conducción de la Política Pública y “Promoción Turística”. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En relación al **Punto 4.3** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-263/2013 relativo a solicitud de baja definitiva de 1 vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C., los ediles tomando en consideración:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de del vehículo Ford Expedition modelo 1999 con número oficial 13-065, debidamente validado por la Sindicatura Municipal. - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- El H. XX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja de Vehículo Ford Expedition modelo 1999 con número oficial 13-065 propiedad del mismo según relación anexo al presente, procediéndose a la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. - - - - -

En relación al **Punto 4.4** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-264/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 183 bienes muebles propiedad de Este H. Ayuntamiento de Tijuana, los ediles tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XX Ayuntamiento, de 183 bienes muebles. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de 183 bienes muebles del padrón de bienes muebles de éste H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitados por la Oficialía Mayor, según relación anexa a este dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. -----

En relación al **Punto 4.5** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-265/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes

muebles de 6 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, para su donación al Fideicomiso Mi Crédito, los ediles tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XX Ayuntamiento, de 6 bienes muebles. - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación y baja definitiva de **6 bienes muebles** del padrón de bienes muebles de éste H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., para ser

donados al Fideicomiso Mi Crédito, según relación anexa a este dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. -----

En relación al **Punto 4.6** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No XX-HDA-266/2013 relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones, transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), los ediles tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las

Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SIXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales y Programáticas para el presente ejercicio fiscal 2013 que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). --

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$1'086,012.07 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL y Disminución Presupuestal por la cantidad de \$8,880.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para quedar integrado el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$29,153,239.31 más remanente de Fondos Federales de \$1'695,905.51 ascendiendo los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, en la cantidad de \$30'849,144.82 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Transferencias presupuestales del presente ejercicio fiscal 2013 por la cantidad de \$667,300.00 M. N.

(SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Según relación anexa. -----

TERCERO.- Se aprueban al IMAC modificaciones a las aperturas programáticas 2013 de los siguientes programas: 442145 y 442149. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.7** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-267/2013 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), los ediles tomando en consideración:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio

de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar Ampliación y Transferencia Presupuestal correspondientes al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET). -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), ampliación presupuestal por concepto de Subsidio Municipal por la cantidad de \$925,809.12 M.N. (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), ampliación presupuestal por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) para quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 en la cantidad de \$42'978,459.12 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA

NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al IMDET Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$1'710,638.77 M.N. (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M. N.), según relación anexa. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En relación al **Punto 4.8** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-268/2013 relativo a solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo paramunicipal Denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), los ediles tomando en consideración:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio

de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente autorizar la solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2013 al Organismo Paramunicipal denominado COTUCO. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$295,000.00 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) para quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2013 en la cantidad de \$24'770,001.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

En relación al **Punto 4.9** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-269/2013 relativo a solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2013, del organismo Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), los ediles tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el

Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar Transferencia Presupuestal del ejercicio fiscal 2013 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN) -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$100,000.00 M. N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013. ----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.10** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-270/2013 referente a proyecto de acuerdo modificatorio al Programa de Acciones de Obras y Equipamiento entre C y D Desarrollos Urbanos S.A. de C.V., bajo los siguientes ... antecedentes -----

1. Que mediante convenio celebrado el día ocho de febrero de dos mil once, entre el "H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA" y la empresa mercantil denominada "CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A.DE C.V.", se convino en llevar a cabo las Acciones tendientes a obtener la mayor cantidad de Obras de Urbanización y Equipamiento Urbano de utilidad pública, que se realicen conforme a los programas y

necesidades que tal efecto tenga “EL AYUNTAMIENTO”, tales como: Regeneración de Bulevares, la Construcción y Habilitación de Módulos de Servicios Básicos (tales como Guarderías y Consultorios Médicos), la Construcción y Habilitación de Centros Comunitarios, la Construcción y Habilitación de Estaciones Múltiples de Servicios, la Construcción y Habilitación de Unidades Deportivas, la Construcción y la Regeneración de Oficinas Públicas Municipales, la Ejecución de Obras de Equipamiento Urbano en la Ciudad, la Construcción y Ejecución de Obras para la Edificación de Viviendas Económicas, todo ello en beneficio de los gobernados. -----

2. Que en fecha nueve de diciembre de dos mil once mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo asentada en el Acta número 34 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha seis de enero del año dos mil doce, el H. Cuerpo Edificio, aprobó los lineamientos del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA, mediante la ampliación de la partida 645 “Aportación Apoyo Vivienda Popular”, destinando recursos provenientes del pago de contribuciones para convenir con la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., la aportación de recursos privados y conjuntamente aplicarlos al otorgamiento de subsidios para la adquisición de vivienda económica; asimismo se aprobó facultar al titular del Ejecutivo Municipal a efecto de que celebre con la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. los convenios mediante los cuales se pacte el pago en especie de contribuciones y accesorios mediante la ejecución de obras de infraestructura urbana y equipamiento, respecto de créditos fiscales por concepto de contribuciones derivados de la actividad que realiza la empresa y que le resultan a su cargo como obligado directo, solidario o como tercero con interés en el pago de dichas contribuciones; por último se aprobó facultar al titular del Ejecutivo Municipal a efecto de que celebre con la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. bajo los procedimientos de adjudicación directa contratos de obra pública incluido el suministro y colocación de los materiales necesarios, mediante el pago en especie con la transmisión de propiedad, previa desincorporación de bienes inmuebles municipales.

3. Que derivado de la aprobación sostenida en el Acuerdo de Cabildo descrito en el numeral 2 del presente Dictamen, en relación a los lineamientos para la aplicación del Programa Municipal de Apoyo a la Vivienda Popular y Económica, es que en fecha veintidós de febrero de dos mil doce El Ayuntamiento y la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. celebraron convenio en el que establecieron los lineamientos y bases, así como los derechos y obligaciones de las partes con la finalidad de ejecutar,

coordinar, instrumentar, evaluar y controlar el PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA, pactándose la constitución de un fondo por la cantidad de \$181'896,000.00 pesos, durante la administración municipal 2010-2013, mediante la aplicación de recursos fiscales que será destinado al otorgamiento de subsidios a personas de escasos recursos, para la adquisición de vivienda tipo económica. -----

4. Que en seguimiento a los Acuerdos antes señalados, en fecha doce de febrero de dos mil doce el Ayuntamiento en su calidad de "LA AUTORIDAD FISCAL" celebró convenio con la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. mediante el cual se autoriza a este último a realizar el pago en especie de las contribuciones y accesorios que deriven o se vinculen a la propiedad de sus bienes, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, mediante la ejecución a su costa, así como la entrega de las obras de infraestructura y equipamiento urbano que asciendan al valor de los suministros y obras identificadas como sigue: -----

OBRAS		INVERSIÓN
CENTRO COMUNITARIO	Lomas de San Pedro	\$10'459,048.66 MDP
ESTACIÓN MÚLTIPLE DE SERVICIOS	Lomas de San Pedro	9'582,999.53 MDP
UNIDAD DEPORTIVA	Lomas de San Pedro	12'807,516.30 MDP
OFICINAS MUNICIPALES	Lomas de San Pedro	10'000,000.00 MDP
OBRAS DE EQUIPAMIENTO EN PARQUE MORELOS		2'500,000.00 MDP
MOBILIARIO DIF INSURGENTES		2'000,000.00 MDP
TOTAL:		\$47'349,564.49 MDP

5. Que el H. Ayuntamiento convino con la empresa CYD Desarrollos, Urbanos, S.A. de C.V. la ejecución de obras de equipamiento urbano con la finalidad de atender las necesidades públicas mediante la regeneración de vialidades, y atención de servicios básicos mejorando la calidad de vida de la población, obras que serían pagaderas en especie mediante la transmisión de propiedad, previa desincorporación, de bienes inmuebles municipales que el Ayuntamiento reciba o hubiese recibido en donación por parte de la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. que por su actividad como

desarrollador hayan nacido a su cargo derivado de las autorizaciones de Acuerdos de Fraccionamientos; obras que a continuación se detallan: - - - - -

OBRAS	INVERSIÓN PACTADA	
REGENERACIÓN DE BULEVAR EL ROSARIO	\$16,638,782.45	MDP
REGENERACIÓN DE BULEVAR CUCAPAH	\$ 9,979,479.13	MDP
ALBERGUE ANIMAL	\$ 257,464.50	Pesos
MOD. DE SERVICIOS BÁSICOS (GUARDERÍA Y CONSULTORIO VILLA DEL ÁLAMO)	\$ 4,500,000.00	Pesos
TOTAL:	\$31,375,726.08	MDP

6. La inversión que la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. ha realizado a la fecha, para la ejecución de las obras detalladas en los puntos 4 y 5 que anteceden, se ha visto afectada debido a la situación económica por la que atraviesa el sector inmobiliario; de tal forma que los montos invertidos ascienden a los siguientes importes. - - - - -

a.- Acciones destinadas para pago en especie por contribuciones:- - - - -

OBRAS	MONTO INVERTIDO	
- CENTRO COMUNITARIO	\$1,447,217.67	MDP
- ESTACIÓN MÚLTIPLE DE SERVICIOS	\$2,064,749.70	MDP
- UNIDAD DEPORTIVA	\$4,208,885.58	MDP
- OFICINAS MUNICIPALES	\$79,920.00	MDP
- OBRA DE EQUIPAMIENTO PARQUE MORELOS	\$2,017,405.54	MDP
- MOBILIARIO DIF	\$2,000,000.00	MDP
TOTAL:	\$11,818,178.49	MDP

b.- Obras de equipamiento urbano pagaderas en especie por inmuebles- - - - -

OBRAS	MONTO INVERTIDO	
- REGENERACIÓN DE BULEVAR EL ROSARIO	\$8,383,039.28	MDP
- REGENERACIÓN DE BULEVAR CUCAPAH	\$81,807.00	MDP
- ALBERGUE ANIMAL	\$ 257,464.50	Pesos
- MOD. DE SERVICIOS BÁSICOS (GUARDERÍA Y CONSULTORIO VILLA DEL ÁLAMO)	\$ 75,150.00	Pesos
TOTAL:	\$8,794,460.78	MDP

--	--	--

7. Que el día 17 de Octubre la Secretaria de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio 514/13 suscrito por el Lic. Sergio Antonio Rosete Weben Secretario de Administración y Finanzas de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el que anexa Proyecto de Acuerdo para autorización de la reducción de metas a las acciones que en conjunto se ejecutan por la empresa CY D Desarrollo Urbanos S.A. de C.V., con el fin de ponerlo a consideración de los CC integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. - - - - -

8. Que mediante oficio Inc-cab-4914/2013 el Lic. José Obed Silva Sánchez Secretario de gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XX-896/13** mismo que turno a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

9. Que el día 23 de Octubre del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda fueron convocados a sesión de trabajo y una vez concluidos los trabajos, acordaron la presentación de dictamen y tomando en consideración lo siguiente: - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” Por su parte el artículo 77 dispone: El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.” - - - - -

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: “De la representación legal del Municipio.- En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad

jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes... El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales”. A su vez el artículo 7 dispone: “Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;...IV.- Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...”- - -

TERCERO.-Que para alcanzar la sustentabilidad en el desarrollo social se requiere la composición de elementos esenciales como la educación, cultura, asistencia social, salud, recreación, deporte y otros elementos que se integren transversalmente atendiendo de forma coordinada las necesidades básicas de los ciudadanos, en ese sentido el Ayuntamiento de Tijuana en cumplimiento de su objeto como institución pública, ha otorgado un beneficio directo a la comunidad tijuanaense mediante la operatividad de programas de apoyo a la vivienda y a través de la obtención de la mayor cantidad de obras públicas y de equipamiento urbano, las que se encuentran en un nivel de funcionalidad y de utilización inmediata por la ciudadanía; no obstante, es evidente que la situación económica que atraviesa el sector inmobiliario, que se ha visto mermado por los cambios en las políticas de viviendas, por lo que los desarrolladores inmobiliarios han sufrido un crecimiento lento en su plan de negocios y de expansión, deteniendo los procesos de inversión, afectando su participación en el desarrollo de comunidades, esta situación conlleva a un cambio en las políticas de administración y a la toma de medidas emergentes, lo que trae como consecuencia la redirección de recursos para lograr el sustento de la industria de la construcción de vivienda y desarrollo de comunidades. - - - - -

CUARTO.-Que mediante la implementación del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA, el Ayuntamiento de Tijuana ha otorgado

el apoyo a familias de bajo nivel de ingresos que se habrían visto imposibilitadas de acceder a créditos del sistema financiero público o privado que les permita adquirir una vivienda nueva, con una aportación en el periodo de 2010 a 2012 por la cantidad de \$102,467,877.89, ejerciéndose de forma anual atendiendo la disponibilidad presupuestal, dando como resultado 2,369 familias beneficiadas quienes ahora cuentan con patrimonio propio de una vivienda digna y decorosa. - - - - -

QUINTO.- Que en el marco de la problemática económica que actualmente enfrenta la región, el sector inmobiliario se ha visto afectado con una disminución considerable en la venta de viviendas, siendo ésta la actividad comercial principal que realiza la empresa CYD Desarrollos, Urbanos, S.A. de C.V., lo que trae como consecuencia una baja en la gestión de trámites administrativos los cuales generan el pago de contribuciones fiscales, destinados a la integración del fondo del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA, no obstante lo anterior y con la finalidad de lograr el mayor número de familias beneficiadas con el otorgamiento de este subsidio, es necesario continuar con la implementación del programa, por lo que resulta conveniente autorizar la modificación a los alcances del mismo solo en lo que respecta al monto que constituye el fondo, debiendo reducirse a un importe total de \$122,772,185.21, del que deberá ser ejercido para el presente ejercicio fiscal 2013 la cantidad de \$20,304,307.32; montos que deberán ejercerse al cierre al cierre del programa, dentro del término de la presente administración, resultado que se traduce en un total de 2,813 familias beneficiadas. - - - - -

SEXTO.- Que la inversión de recursos para la ejecución de las obras señaladas en los antecedentes 4 y 6 inciso “a)” del presente dictamen, se realizó atendiendo las necesidades básicas de la población mediante su asignación de forma prioritaria, quien se ve beneficiada directamente con el aprovechamiento de obras públicas orientadas a un desarrollo urbano integral en la comunidad reconociéndose a la fecha una inversión total por la cantidad de: \$11,738,258.49 pesos, correspondiendo una aplicación de recursos distribuida de la siguiente manera: - - - - -

OBRAS		INVERSIÓN EJERCIDA
MOBILIARIO DIF INSURGENTES		\$2'000,000.00
OBRA DE EQUIPAMIENTO EN EL PARQUE MORELOS		\$2'017,405.54
- CENTRO COMUNITARIO		\$1' 447,217.67

ESTACIÓN MÚLTIPLE DE SERVICIOS OFICINAS MUNICIPALES		\$2' 064,749.70 \$79,920.00
UNIDAD DEPORTIVA		\$4' 208,885.58
TOTAL DE INVERSIÓN		\$11,818,178.49

Las obras, equipamiento y suministro de equipo realizados realizadas al amparo del convenio de pago en especie y el acuerdo de cabildo ya mencionados, han tenido como resultado un impacto favorable, mejorando el nivel de vida de las familias que reciben los servicios vinculados con dicha infraestructura, ya que su operatividad atiende a espacios de recreación y esparcimiento de las familias tijuanaenses. - - - - -

SÉPTIMO.- De acuerdo al marco de la problemática económica que enfrenta el sector inmobiliario, y considerando las inversiones realizadas y el grado de funcionalidad que presentan las obras mencionadas en el considerando SEXTO que antecede, se considera prioritario rediseñar e implementar soluciones viables y emergentes, para la conclusión de los programas comunitarios, mediante la reducción de los alcances establecidos en el acuerdo de cabildo mencionado en antecedente número 2 de este dictamen, reduciendo el monto de la inversión prevista inicialmente para la ejecución de esas obras al monto de la inversión ya ejercida, así como incorporar a las obras destinadas para el pago en especie de contribuciones, una inversión por un importe de \$630,819.82 m.n. para de la construcción de la obra denominada vivero de la ciudad de Tijuana. - - - - -

OCTAVO.- Que a la fecha, la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. ha ejecutado satisfactoriamente los siguientes contratos sujetos a la normatividad en materia de obra pública, habiéndose convenido que el importe respectivo se pague mediante la transmisión de propiedad de bienes municipales: - - - - -

OBRAS	MONTO INVERTIDO	
- REGENERACIÓN DE BULEVAR EL ROSARIO	\$8,383,039.28	MDP
- REGENERACIÓN DE BULEVAR CUCAPAH	\$ 81,807.00	MDP
- ALBERGUE ANIMAL	\$ 257,464.50	Pesos

- MOD. DE SERVICIOS BÁSICOS (GUARDERÍA Y CONSULTORIO VILLA DEL ÁLAMO)	\$ 75,150.00	Pesos
TOTAL:	\$8,794,460.78	MDP

Sin embargo, debido a la problemática económica del sector inmobiliario que se ha mencionado con anterioridad, el desarrollador se ha visto impedido para suscribir los contratos respectivos para obligarse a la ejecución de la totalidad de las acciones previstas y que serían pagadas por el H. Ayuntamiento mediante la transmisión de bienes municipales; situación que también ha afectado la expansión de nuevos desarrollos habitacionales, lo que ha tenido como consecuencia que no se hayan autorizado nuevos fraccionamientos para constituir los predios destinados a áreas de donación municipal, de ahí que no le es posible a la autoridad pagar en especie los trabajos ejecutados conforme a los términos pactados en los contratos de obra respectivos. -----

NOVENO.- Como se expuso en el Considerando OCTAVO que antecede, la problemática del sector inmobiliario impide la creación de nuevos desarrollos habitacionales, mermando la capacidad económica del desarrollador; por otra parte debe considerarse que, como consecuencia de la falta de nuevos fraccionamientos no se han constituido las áreas destinadas a donación municipal, por lo que el Ayuntamiento no se encuentra en posibilidad de pagar en especie la ejecución de los trabajos realizados conforme a los contratos de obra pública suscritos por la empresa. En este orden de ideas, se observa que el Ayuntamiento es deudor de la empresa por los montos referidos en el Considerando OCTAVO, en tanto que dicha empresa es deudora del fisco municipal por diversas contribuciones que gravan su actividad comercial, por lo que se estima conveniente autorizar la aplicación del valor de las obras ejecutadas en pago de contribuciones que adeude el desarrollador, o que tenga interés en que se cubran, para que una vez que se apliquen dichos montos, se consideren pagados los trabajos realizados y se suscriban los finiquitos correspondientes. -----

DECIMO.- Conforme a lo previsto en los artículos 1 y 2 fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, este ordenamiento es de observancia obligatoria para los Ayuntamientos; por su parte el artículo 5 de la misma ley dispone que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público se basara en las directrices, lineamientos y políticas que establezca el

Plan Municipal de Desarrollo y en los programas que de estos deriven; que de acuerdo al diverso artículo 6 del citado ordenamiento, corresponde a la tesorería municipal la coordinación, control y evaluación del gasto publico dentro del ámbito de su competencia. -----

DECIMO PRIMERO.- En términos de los artículos 1, 2, 4, 8, 9, 13, 21 y 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, regula: la Hacienda Pública Municipal sufragara los gastos de la administración con los ingresos que se autoricen por el Congreso del Estado; que las autoridades municipales no podrán recaudar ningún gravamen que no se encuentre previsto en la Ley de Ingresos correspondiente; que queda a cargo de las autoridades fiscales del municipio la recaudación de los arbitrios municipales a cargo de los contribuyentes; que son contribuciones los impuestos y derechos, que los ingresos del municipio serán en numerario; que el Presidente municipal representa a la Hacienda Pública del Municipio y es la autoridad competente para interpretar las Leyes Hacendarias, así como para proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia, que el Presidente Municipal tiene facultades para modificar mediante acuerdos o medidas específicas, el control o forma de pago y procedimientos respectivos, con la finalidad de facilitar la recaudación de impuestos. - -

DECIMO SEGUNDO.- Conforme a lo señalado en los Considerandos CUARTO y QUINTO que anteceden, resulta procedente autorizar la reducción del Fondo del Programa Municipal de Apoyo a la Vivienda, debiéndose suscribir el convenio modificatorio respectivo procurando establecer las condiciones que garanticen la conclusión y cierre del programa dentro del término de la presente administración. Por otra parte, conforme a las circunstancias expuestas en los Considerandos SEXTO y SÉPTIMO del presente instrumento, resulta pertinente autorizar la reducción de la inversión prevista para el finiquito de las obras señaladas en los Antecedentes 4 y 5 del presente dictamen e incorporación de la obra consistente en construcción del vivero de la ciudad, por lo que deberán suscribirse los convenios correspondientes para establecer los nuevos alcances de la inversión destinada al pago en especie de contribuciones. Finalmente, en términos de los razonamientos vertidos en los Considerandos OCTAVO y NOVENO, queda autorizado el Presidente Municipal para que aplique el valor de las contratos ejecutados conforme a la normatividad en materia de obra pública y que fueron señalados en el inciso “b)” del numeral 6 del capítulo de “Antecedentes” del presente documento, en pago de contribuciones a cargo de CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. como obligado directo, solidario o como

tercero con interés en la realización del pago. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.-Se modifica el acta número 34 en lo referente a los Acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en sesión de Cabildo de fecha nueve de Diciembre de dos mil once, de conformidad con los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO SEGUNDO, del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo para que asistido del Secretario de Administración y Finanzas, suscriba con la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.el convenio modificador de los alcances del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA, en los términos que se refieren los Considerando CUARTO y QUINTO del presente acuerdo. -----

TERCERO.-Se faculta al Titular del Ejecutivo para que por conducto del Secretario de Administración Urbana, asistido del Director de Obras Publicas e Infraestructura Municipal, suscriba los convenios necesarios para establecer el finiquito de la inversión en las obras en los términos que se refieren los Considerando SEXTO y SÉPTIMO del presente acuerdo e incorporación de los trabajos para la construcción del vivero de la ciudad, para su aplicación al pago en especie de contribuciones. -----

CUARTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo para que conjuntamente con el Recaudador de Rentas Municipales, suscriba los convenios necesarios para aplicar el monto ejercido conforme a estimaciones autorizadas por la Dirección de Obras e Infraestructura Municipales, en pago de contribuciones a cargo de CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. como obligado directo, solidario o como tercero con interés en la realización del pago, respecto de los contratos de obra pública y en los términos referidos los Considerandos OCTAVO y NOVENO del presente acuerdo. -----

QUINTO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Alberto Gómez Medina quien procede a solicitar dispensa de lectura integral de los cuatro dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Gobernación y Legislación y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida se procede a la lectura, continuando el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina con el dictamen No. XX-GL-59/2013 relativo a la reforma al acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce.-----

Enseguida continúa el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina y da lectura al dictamen No. XX-GL-60/2013 relativo a la pronunciación por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California respecto al Dictamen 285 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de que el Estado y Municipios fomenten el acceso universal a toda persona a la conectividad de las redes digitales dentro de los bienes del dominio público, el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número trece.-----

Continúa el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina y da lectura al dictamen No. XX-GL-61/2013 relativo a la pronunciación por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California respecto al Dictamen 282 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de salvaguardar el derecho de las personas a definir el destino de sus restos mortales para la donación altruista de órganos, tejidos y células, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega como anexo número catorce de la presente acta.-----

Enseguida el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina y da lectura al dictamen No. XX-GL-55/2013 referente a iniciativa de adición de la fracción XXII al artículo 79 y del artículo 96 Sexies ambos del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento, así como la modificación en el artículo del Reglamento sobre los derechos de Personas con discapacidad de Tijuana, Baja California, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince.-----

A continuación se somete a discusión de los ediles el contenido de los dictámenes con la intervención de la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente que dice:... “En el acuerdo cincuenta y nueve del dos mil trece en el acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer la verdad quisiera que reconsideremos, me parece muy delicado que a los suplentes de los regidores les demos voz y voto yo creo que un suplente puede tener voz pero no puede votar para eso fuimos elegidos los que estamos, creo que es una responsabilidad muy delicada y de repente no puede ir un Regidor y a lo mejor manda a su secretaria entonces yo estoy en contra de qué un suplente tenga voto”...--- El Regidor Francisco Albert Gómez Medina dice:...”Quiero comentar, esta propuesta la presenta la Dirección del Instituto de la Mujer y fue a instancias de una observación que hizo el Orfis y lo que se está haciendo es armonizando el acuerdo de creación con el Reglamento Interno y el Aditamento de Entidades Paramunicipales que vienen precisamente en los términos que estamos planteando y en esos términos viene, la integración de las Juntas de Gobierno habla de siete integrantes y habla de tres regidores y establece que tienen el derecho a voz y a voto los suplentes por eso se atendió en esos términos más por ser una situación que está observando el Orfis por estar así los demás ordenamientos municipales”...--- La Sindica Municipal dice:...”Yo creo que esto debería darse en el caso de los ciudadanos que forman parte de las Juntas de Gobierno que ellos puedan proponer un suplente pero a mí me parece que es muy delicado aunque sea una observación del órgano yo no creo que este bien”...--

- Interviene la Regidora Franciscana Krauss Velarde para decir:...”Con respecto a eso es la interpretación de quienes serían los que votarían, votarían los suplentes de los integrantes de la comisión, no necesariamente los suplentes de los regidores como tales sino el regidor como integrante de la comisión tiene un suplente y ese suplente sería el que votaría pero no necesariamente es su suplente en la que fue su planilla sino que es el suplente dentro de la comisión es decir la comisión estaría integrada por quienes están mencionados dentro de la Ley espero por ejemplo Franciscana Krauss en su carácter de Regidora tiene un lugar ahí, entonces yo nombro a mi suplente pero exclusivamente en esa comisión a la persona que yo considere nada más que efectivamente la observación de la Sindica es adecuada porque se presta a la interpretación de que pudiera ser el suplente del Regidor como tal pero no es solamente el integrante de la comisión a quien nombra como su suplente”...--- El Regidor Francisco Alberto Gómez Medina manifiesta lo siguiente:...”El comentario es acertado porque estamos hablando de la integración de la Junta de Gobierno

obviamente quienes son los propietarios tienen un suplente el cual en el caso de los regidores en su ausencia tienen que nombrarlo mediante un oficio darle la facultad o la atribución de ir a esas juntas pero el reglamento interno lo establece que tiene derecho a voz y voto igual el Reglamento de las Entidades Paramunicipales, el acuerdo de creación está hablando de una serie de integrantes que exceden y habla del COPLADEM y ya no existe y también establece Comisiones Edilicias que ya no existen por ello se hace la observación y por ello se armoniza el acuerdo de creación por los ordenamientos municipales que están vigentes y en ese sentido se da esta modificación"...--- El Secretario de Gobierno dice:..."Me parece que aquí hay un detalle que es muy interesante y que a lo mejor no se ha revisado y que va a ser motivo de que lo revisemos en la Dirección de Asuntos de Cabildo, efectivamente se habla de un suplente del Regidor miembro de la Junta de Gobierno si el Acuerdo de Creación o el Reglamento de Entidades Paramunicipales dice que de la Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno de una paramunicipal el que tiene personalidad jurídica propia, patrimonio propio, los miembros de la Junta de Gobierno tienen una calidad que en este caso son los electos ciudadanos por algún procedimiento el Presidente Municipal y tres regidores no dice en ninguna parte hasta donde yo entiendo que personas que no sean regidores y creo que esa es la interpretación puedan tener la calidad que tienen los regidores me parece que aquí habrá que hacer una revisión a detalle porque si la interpretación es que puede ser cualquier persona a lo mejor estamos provocando actos que pudieran ser acusados de nulidad en razón a que pudieran estar votando personas que no tengan la calidad de regidores, probablemente lo que pudiéramos hacer para que esto no nos suceda que se diga que los regidores podrán nombrar sus suplentes de las mismas comisiones de donde emanan esto es si el miembro de la comisión integra el Instituto Municipal del Deporte pues probablemente un miembro de esa comisión que invariablemente debe ser un regidor pues sería su suplente. Yo creo que sería cuestión de revisarlo regidor"...--- Responde el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina diciendo:..."Aquí el Reglamento de Entidades Paramunicipales en su artículo 15 el vigente y se está aplicando establece que el suplente del regidor y no necesariamente dice que tiene que ser otro regidor como anteriormente y he visto otros acuerdos de creación que si lo establecen pero en la práctica y en lo específico del tema que nos ocupa tanto el Reglamento Interior vigente y en el de Entidades Paramunicipales establece que tiene derecho a voz y a voto y si ha sido tema de polémica con los titulares de las entidades paramunicipales

esa situación entonces aquí hay una contradicción tendríamos que modificar en el mismo sentido los dos ordenamientos tanto el interior como el de las entidades paramunicipales para dejar que únicamente tenga derecho a voz y no a voto como los demás suplentes lo tienen, también entonces el planteamiento más que nada que se hace por parte de la mujer era armonizar esos ordenamientos sería cuestión de poner a consideración y si se toma la decisión de hacer un estudio más a fondo para no incurrir en alguna situación de contradicción o responsabilidad es decisión del cabildo"...--- El Secretario de Gobierno dice:..."Es que el estricto sentido si estamos atendiendo el Reglamento de Entidades Paramunicipales no se está cometiendo ninguna ilegalidad en todo caso hay que revisar el Reglamento de Entidades Paramunicipales y aclarar que es lo que se quiso decir con el suplente o que calidad y ahorita aprobar esto porque no estás violando el Reglamento de Entidades Paramunicipales lo estas homologando nada más"...--- El Regidor Francisco Alberto Gómez Medina manifiesta:..."Nosotros nos estamos sujetando a lo que establece y lo vuelvo a repetir, el acuerdo de creación establece que los regidores podrán designar suplente que los represente en las sesiones del órgano de gobierno quien tendrá derecho a voz y a voto en su ausencia y en esos términos también está el reglamento interno y aquí la situación es la modificación al acuerdo de creación entonces si se requiere de un análisis más profundo hay que regresarlo a la comisión y realizar la consulta más a fondo yo creo que para no entrar a mayor detalle salvo lo que consideren estas situaciones se consultan también independientemente de los secretarios técnicos con las áreas jurídicas del ayuntamiento entonces si esto requiere de más revisión y de mas análisis hay que hacerlos pero aquí actualmente hay una contradicción entre los ordenamientos que rigen la vida interna del Instituto Municipal de la Mujer"...--- El Presidente Municipal dice:..."Yo creo que ahorita vamos dejándolo a un análisis todavía nos faltan tres o cuatro sesiones"...--- De igual forma interviene la Regidora Franciscana Krauss Velarde para decir:..."Lo que se genera aquí son dos confusiones una como dice la Sindico la lectura del documento parece que de quien habla el reglamento es de que el regidor está hablando de su suplente, la otra interpretación es que es tan importante que deberían estar ahí solamente los regidores con voz y voto, la propuesta podría ser el integrante de esa Comisión puede nombrar a su suplente dentro de sus compañeros regidores y entonces su suplente siempre sería un regidor con esa calidad y jamás se podría alegar una nulidad en esos acuerdos esa sería una propuesta, pero la mía es que aprobáramos en lo general y esto lo

mandemos a discusión en lo particular para que pudiéramos continuar porque si no, no va a salir esto hoy o dejarlo para otra sesión creo que si amerita una aclaración”...--- Enseguida interviene el Regidor Rubén Salazar Limón para manifestar su opinión con respecto del expediente 55 y dice:...”En relación al expediente 55 también de Gobernación y Legislación de la compañera Claudia Ramos yo quisiera hacer una propuesta en transitorios porque en los momentos que estamos viviendo de las transiciones del Gobierno del Estado posteriormente el Municipal pudiéramos en el texto insertarle que esta Comisión entrara en vigor en el siguiente ayuntamiento para que quede claro que no termina con este, pudiera confundirse ahí que si saliera a tiempo la Gaceta del Estado porque están a punto de cambiar y lo que se da dejar insertado que en el vigésimo primer ayuntamiento siguiera esta comisión”...--- La Regidora Claudia Ramos Hernández dice:...”Está bien podemos añadirle eso al dictamen de todos modos la práctica se va a dar en la próxima administración”...- - - - - Y no habiendo intervenciones se somete a votación el contenido de los dictámenes presentados.- - - - -

En relación al **Punto 4.11** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX- GL- 59/2013 relativo a la reforma al acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer, los ediles tomando en consideración que es un tema que requiere de un estudio más a fondo se determina regresar a comisión para su posterior presentación en Sesión de Cabildo- - - - -

En relación al **Punto 4.12** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-GL- 60/2013.- Relativo a la pronunciación por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California respecto al Dictamen 285 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de que el Estado y Municipios fomenten el acceso universal a toda persona a la conectividad de las redes digitales dentro de los bienes del dominio público, los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria económica. - - - - -

SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno,

disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

CUARTO.- Que la presente iniciativa se proporcionara el acceso universal a redes digitales según sea posible, no solamente en parques urbanos, sino sobre todo en escuelas y centros de educación pública, edificios e instalaciones de Gobierno, tanto municipales como Estatales, centros y unidades deportivas, culturales y artísticas, hospitales, centros de salud, en suma en todo bien del dominio público destinado a brindar un servicio a la comunidad. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la reforma contenida en el Dictamen No. 285 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucional de la XX Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba la adición de un tercer párrafo al artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.- -

En relación al **Punto 4.13** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-GL-61/2013 relativo a la pronunciación por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California respecto al Dictamen 282 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de salvaguardar el derecho de las personas a definir el destino de sus restos mortales para la donación altruista de órganos, tejidos y células, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria económica. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

CUARTO.- Que el artículo 8 en su fracción IV se relaciona a los derechos de los ciudadanos, siendo más idóneo este artículo para plasmar el texto de la iniciativa, ya que la pretensión es el incluir los derechos dirigidos a los ciudadanos, siendo acorde en el marco jurídico de nuestra Constitución local. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la reforma contenida en el Dictamen No. 282 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucional de la XX Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba la adición del inciso F) a la fracción IV del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.-----

En relación al **Punto 4.14** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. GL-55/2013 referente a iniciativa de adición de la fracción XXII al artículo 79 y del artículo 96 SEXIES ambos del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento, así como la modificación en el artículo del Reglamento sobre los derechos de Personas con discapacidad de Tijuana, Baja California, los ediles tomando en consideración que: - -

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria económica. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. - - - - -

CUARTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 contempla que en Baja California las personas discapacitadas constituyen el 3.87% de la población total de la entidad aunado al Plan de Desarrollo 2011-2013 maneja que en el municipio en materia de discapacidad en el año 2000 la población fue de 13.931 habitantes, lo que representó el 1.2% de la población total y para el año 2010 se registraron 50,681 habitantes, lo que represento el 3.25% de la población total. - - - - -

QUINTO.- El enfoque y trascendencia en la búsqueda de la representación política de este sector de la población no es menor, así también, a atención y visión del mismo debe rebasar las fronteras de la ciudad de Tijuana, ya que este municipio está catalogado por el Grupo Interinstitucional para la delimitación de zonas metropolitanas, integrado por SEDESOL, CONAPO e INEGI, como zona metropolitana. - - - - -

SEXTO.- Nuestra zona geográfica nos permite presumir que se comparte la sistematización de los generadores de discriminación, con los municipios que integran la zona metropolitana, anexando también que su geografía lo ubica a un costado del

condado de San Diego en el Estado de California, EUA lo cual representa un reto aun mayor, para tener la capacidad de atender a las personas con discapacidad, en tránsito o locales. -----

SÉPTIMO.- La creación de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el Cabildo del Ayuntamiento permitirá que de la mano con el Consejo para personas con discapacidad se formulen y fomente políticas públicas, trabajo legislativo y lazos con el Consejo Estatal e inclusive con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, CONADIS, propiciando la gestión y en su caso obtención de recursos estatales y federales para este sector.-----

OCTAVO.- Los esfuerzos por pequeños que sean para lograr una sociedad con igualdad sin exclusiones, donde se vele por el bienestar de las personas con discapacidad y los demás grupos de la sociedad nos llevara al crecimiento nacional, por ello es viable apostar por estos cambios.-----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las adiciones a la fracción XXII del artículo 79 y al artículo 96 sexies, ambos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos contenidos en el documento identificado como anexo 1 de este dictamen, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra de este ocursó.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la adición al artículo 28 del Reglamento sobre los derechos de Personas con discapacidad del municipio de Tijuana, Baja California en los términos contenidos en el documento identificado como anexo 2 de este dictamen, en cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra de este ocursó.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Las reformas contenidas en los anexos de este dictámen, una vez aprobadas deberán ser publicadas en el periódico oficial de Gobierno del Estado y Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de la ciudadanía y entraran en vigor al día 1ro. de diciembre del 2013. - -

SEGUNDO.- Notifíquese por medio de la Secretaria General de Gobierno Municipal, a las Dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata delo aquí acordado.- - - - -

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día de la fecha. DOY FE.- - - - -